



119

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, Once (11) de Diciembre de dos mil doce (2012)

Medio de Control : Reparación Directa
Demandante : Jhony Cuevas Trillos y Otros
Demandado : Municipio de Aguachica y Otros
Radicado : 20001 - 33 - 31 - 006 - 2012 - 00115- 00
Asunto : Se admite demanda

Subsanada la demanda y encontrándose satisfechos los presupuestos procesales del medio de control Reparación Directa promovido por JHONY CUEVAS TRILLOS, MARIA SORANGEL QUINTERO ROJAS y MARLUSSE TRILLOS PALLARES contra EL MUNICIPIO DE AGUACHICA, LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID VILLAFANE y LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL BARAOJA, se dispone:

Admitir el medio de control de la referencia, y en virtud de lo consagrado en el artículo 171 del CPACA, se ordena:

1. Notificar personalmente este auto admisorio al MUNICIPIO DE AGUACHICA, a través de su Alcalde Municipal, a LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID VILLAFANE, a través de su Gerente, a LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL BARAOJA, a través de su Gerente o a través de quienes estos hayan delegado la facultad de recibir notificaciones, conforme lo dispuesto en el artículo 199 del CPACA.
2. Notificar personalmente al Ministerio Publico.
3. Notificar personalmente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme lo dispone el artículo 612 del C.G.P.
4. Que el demandante deposite en el Banco Agrario de Colombia, sucursal Valledupar, en la cuenta de ahorros número 42403002290-9 de la Secretaría de este Despacho, dentro del término de veinte (20) días siguientes a la ejecutoria de este auto, la suma de sesenta mil pesos (\$60.000), para los gastos ordinarios del proceso. Asimismo, se advierte que si dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo anterior no se demuestre el pago de los gastos procesales, se entenderá que el demandante ha desistido de la demanda y se procederá en forma inmediata al archivo del expediente (Artículo 178 del CPACA).
5. Correr traslado a la demandada, al Ministerio Público, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, y a los sujetos que tengan interés en el resultado del

proceso, por el término de treinta (30) días, el cual comenzará a correr conforme lo ordena el artículo 612 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase.

JAMES ENRIQUE RÓMERO SANCHEZ
Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito de Valledupar

YULIETH

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <u>12 DIC. 2012</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>076</u> Elsie Rodríguez Montaña

SECRETARIA ADMINISTRATIVA
DE JUSTICIA

13-12-2012.

Procedencia 76 octa

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]